



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 847-2020-R**  
Lambayeque, 16 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Oficio 665/2020/VIRTUAL/UEI/UNPRG, emitido por la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 13-2020-OL, del 10 de julio de 2020, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo contrata los servicios del CONSORCIO ZONA CHICLAYO, integrado por las empresas: Arquitectura y Construcciones Alfa 360 EIRL., y Samuel Moisés Pineda Meneses, para la consultoría de obra: Elaboración del expediente técnico a nivel de Estudio Definitivo del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Región Lambayeque", por el monto de S/. 175,230.00 (Ciento setenta y cinco mil doscientos treinta soles);

Que, mediante Resolución N° 1077-2019-R, se designa a los profesionales que la comisión revisora de la consultoría de obra: Elaboración del expediente técnico a nivel de Estudio Definitivo del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Región Lambayeque";

Que, mediante Carta N° 16-2020-CONSORCIO ZONA CHICLAYO, 09 de octubre de 2020, el representante legal de CONSORCIO ZONA CHICLAYO, ejecutor de la consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Región Lambayeque, da cuenta que habiéndose realizado el Registro en la Fase de ejecución, y la Entidad ha cumplido con cancelar en la totalidad el Contrato No 013-2019-OL, se da por concluido el Servicio de Consultoría de dicho proyecto; asimismo hace llegar la Liquidación del Contrato de Consultoría y solicita su aprobación y la devolución de la Garantía Retenida de Fiel Cumplimiento por el Monto de S/. 17,523.00 Soles;

Que, mediante Oficio N° 616/2020/VIRTUAL/UEI/UNPRG, la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios hacer llegar la LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA presentado por el CONSORCIO ZONA CHICLAYO, ejecutor de la elaboración del Proyecto: Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Región Lambayeque; asimismo, hace llegar la solicitud de devolución del monto retenido por garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N°044-2020/VIRTUAL/OGIS/COMISION REVISORA, la Comisión revisora el proyecto, concluye que la Universidad aplicó la penalidad por atraso al CONSORCIO ZONA CHICLAYO, en el pago del tercer entregable, cuyo monto es de S/ 17,523.00; asimismo, que revisar la liquidación presentada por el Consultor, se considera correcta la solicitud de la devolución del fondo de garantía, S/ 17,523.00 (diecisiete mil quinientos veintitrés soles y 00/100). A favor del consultor y la liquidación total del proyecto:



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 847-2020-R**  
Lambayeque, 16 de noviembre de 2020

### LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA

**PROYECTO** : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO

**UBICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO** : LAMBAYEQUE  
**PROVINCIA** : LAMBAYEQUE  
**DISTRITO** : LAMBAYEQUE  
**LOCALIDAD** : LAMBAYEQUE

**CONSULTOR** : CONSORCIO ZONA CHICLAYO  
**CONTRATO** : N° 013-2019-OL  
**INICIO DE PLAZO** : 20 DE AGOSTO 2019 (ACTA DE INSTALACIÓN).  
**PLAZO CONTRACTUAL** : 115 DÍAS CALENDARIOS  
**MONTO CONTRACTUAL** : S/. 175,230.00  
**TERMINO DE PLAZO** : 13 DE DICIEMBRE 2019.  
**PRIMER ENTREGABLE** : 03 DE SETIEMBRE 2019  
**2DO ENTREGABLE** : 18 DE NOVIEMBRE 2019  
**3ER ENTREGABLE** : 10 DE FEBRERO 2020  
**ESTADO ACTUAL** : CONCLUIDO

### RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	
I	MONTO CONTRACTUAL	175,230.00
II	AUTORIZADO Y PAGADO	175,230.00
III	SALDO POR PAGAR	0.00
IV	RETENCIONES (Fondo de garantía)	17,523.00
V	PENALIDAD (ejecutada en el 3er pago)	17,523.00

**SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR:** S/. 17,523.00  
(Fondo de garantía)

Que, mediante el Informe N° 85-2020-VIRTUAL-RDP/AL/DGA, el Asesor Legal de la Dirección General de Administración, informa que no existe coherencia entre la liquidación presentado por el contratista y la liquidación realizada por la comisión revisora designada mediante Resolución N° 1077-2019-R, respecto a la penalidad aplicada;

Que, mediante Oficio N°665/2020/VIRTUAL/UEI/UNPRG, la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, manifiesta que en el Informe N° 046-2020/VIRTUAL/UEI/COMISIÓN REVISORA del Proyecto en mención, realiza la aclaración de la Liquidación del Contrato de Consultoría, considerando que se debe hacer prevalecer la liquidación presentada en el INFORME N°044-2020/VIRTUAL/OGIS/COMISIÓN REVISORA;

Que, mediante Oficio N° 139-2020/VIRTUAL/GOV/OSC/UNPRG, la oficina de Sistemas Contables informa los comprobantes de pagos y retenciones realizadas al CONSORCIO ZONA CHICLAYO, según cuadro anexo:

MONTO CONTRACTUAL	PAGOS TOTALES	SALDO DEL CONTRATO
S/. 175,230.00	S/. 175,230.00	S/. 0.00



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 847-2020-R

Lambayeque, 16 de noviembre de 2020

FECHA	O/S	CONCEPTO	MONTO S/.	REG. SIAF	COMP. PAGO
24/10/2019	3450	Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico a nivel de estudio definitivo-1er entregable con informe técnico de estudios preliminares (20% del MC)	35,046.00	10518	9637-2019 (Pago a la E°)
					9638-2019 (Detracción)
					9639-2019 (Retención de Garantía)
31/12/2019	4858	Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico a nivel de estudio definitivo-2do entregable con informe técnico de estudios preliminares (40% del MC)	70,092.00	13962	555-2020 (Pago a la E°)
					556-2020 (Detracción)
29/09/2020	1206	Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico a nivel de estudio definitivo-3er entregable con informe técnico (40% del MC - Ultimo pago del contrato)	70,092.00	3695	5313-2020 (Pago a la E°)
					5314-2020 (Detracción)
					5315-2020 (Penalidad)

Que, el artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. (...) Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...);"

Que, con Oficio N° 923-2020-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe Virtual N° 577-2020-OGAJ-UNPRG, el cual señala que teniendo en cuenta que la liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico a nivel de Estudio Definitivo del proyecto "Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Región Lambayeque", presentado por el consultor CONSORCIO ZONA CHICLAYO, ha sido revisado y aprobado por la comisión revisora designada mediante Resolución N° 1077-2019-R, así como por la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, la Universidad deberá aprobarla mediante acto resolutorio con el cual se dará por culminado definitivamente el contrato y el cierre del expediente respectivo. Asimismo, refiere que en relación a la devolución de la retención del monto de S/ 17,523.00, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, según el numeral 149.1 del artículo 149° del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato; en tal sentido, corresponde autorizar la devolución de dicho monto con la condición de que se haya declarado consentida o ejecutoriada la liquidación del contrato, esto es transcurrido treinta días calendarios después de la notificación al contratista en su domicilio legal;



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 847-2020-R

Lambayeque, 16 de noviembre de 2020

Que la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. Aprobar** la liquidación técnica y financiera del Contrato N° 13-2019-OL, Adjudicación Simplificada N° 06-2019/UNPG – Primera Convocatoria – para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del expediente técnico a nivel de Estudio Definitivo del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Región Lambayeque", por el monto de S/. 175,230.00 (Ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y 00/100 soles), de acuerdo a lo informado por la Comisión Revisora designado mediante Resolución N° 1077-2019-R, la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicio y la Oficina de Sistemas Contables, la misma que fue ejecutada por el Consorcio Zona Chiclayo, bajo la modalidad de suma alzada.

#### LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA

**PROYECTO** : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

**UBICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO** : LAMBAYEQUE  
**PROVINCIA** : LAMBAYEQUE  
**DISTRITO** : LAMBAYEQUE  
**LOCALIDAD** : LAMBAYEQUE

**CONSULTOR** : CONSORCIO ZONA CHICLAYO

**CONTRATO** : N° 013-2019-OL

**INICIO DE PLAZO** : 20 DE AGOSTO 2019 (ACTA DE INSTALACIÓN)

**PLAZO CONTRACTUAL** : 115 DÍAS CALENDARIOS

**MONTO CONTRACTUAL** : S/. 175,230.00

**TERMINO DE PLAZO** : 13 DE DICIEMBRE 2019.

**PRIMER ENTREGABLE** : 03 DE SETIEMBRE 2019

**2DO ENTREGABLE** : 18 DE NOVIEMBRE 2019

**3ER ENTREGABLE** : 10 DE FEBRERO 2020

**ESTADO ACTUAL** : CONCLUIDO

#### RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	
I	MONTO CONTRACTUAL	175.230.00
II	AUTORIZADO Y PAGADO	175.230.00
III	SALDO POR PAGAR	0.00
IV	RETENCIONES (Fondo de garantía)	17.523.00
V	PENALIDAD (ejecutada en el 3er pago)	17.523.00

**SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR:** S/. 17,523.00  
(Fondo de garantía)



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 847-2020-R**  
Lambayeque, 16 de noviembre de 2020

**Artículo 2°. Encargar** a la Dirección General de Administración ordene a quien corresponda la devolución de la retención del monto de S/ 17,523.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, a favor del contratista Consorcio Zona Chiclayo, el mismo que deberá hacerse efectivo después de haberse declarado consentida o ejecutoriada la presente resolución, según lo establecido en el numeral 149.1 del artículo 149° del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°. Encárguese** a la Secretaría General la notificación efectiva y oportuna de la presente resolución en el domicilio legal de contratista Consorcio Zona Chiclayo, bajo responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° y siguiente del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 06-2017-JUS.

**Artículo 4°. Notificar** la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Oficina de Logística y Órgano de Control Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MSc. ELMER LLUEN CUMPA**  
Secretario General



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector

stn